

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: seguro colectivo que tiene concertado el Consejo General de Enfermería con la Compañía MAPFRE.

Asegurados: todos los colegiados en que estén al corriente de pago en sus cuotas colegiales.

Riesgos cubiertos: responsabilidad civil profesional de los colegiados en el desarrollo propio de su actividad profesional o especialidad sanitaria, tal y como se regula en la Ley de ordenación de las Profesiones Sanitarias, incluyendo la actividad docente, la depilación por láser, terapias alternativas y “piercing”

Sumas aseguradas y coberturas:

- Máximo de indemnización por siniestro: se incrementa a 3.500.000€
- Límite por anualidad: 20.000.000€

Plazo: un año, renovable si no media preaviso.

Inhabilitación profesional: Se incrementa el importe de la indemnización máxima hasta 1.500€ mensuales, durante un máximo de 18 meses, plazo que también ha sido aumentado.

Asistencia legal frente agresiones.

Contrademanda frente acusaciones desestimadas por resolución judicial firme que acredite la existencia de mala fe o temeridad por parte del demandante.

Límite: Se extiende a los siniestros ocurridos en el período de vigencia del seguro, y reclamados hasta tres años de anulada la póliza.

NORMAS A SEGUIR EN CASO DE DENUNCIA

- ◆ Comunicarlo inmediatamente al Colegio donde, a través de la Asesoría Jurídica se le indicará cómo debe actuar. La Asesoría Jurídica del Colegio lo comunica, asimismo al Consejo General y a la compañía aseguradora.
- ◆ No deberá declarar nunca sin abogado ni firmar nada.
- ◆ Si es citado por el Juzgado, exija que le informe si lo hace como “imputado o como testigo”.

- ◆ Los servicios jurídicos de esta Organización Colegial (exclusivamente) darán las instrucciones personalizadas precisas a los afectados y designarán abogados y peritos, si fuera necesario.
- ◆ Es importante actuar así para no salir perjudicado innecesariamente.